



Asamblea General

Sexagésimo segundo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
10 de diciembre de 2007
Español
Original: francés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 21ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el martes 23 de octubre de 2007, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Wolfe (Jamaica)

Sumario

Tema 62 del programa: Desarrollo social (*continuación*)

- b) Desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia (*continuación*)

Tema 63 del programa: Adelanto de la mujer (*continuación*)

- a) Adelanto de la mujer (*continuación*)

Tema 66 del programa: Promoción y protección de los derechos del niño (*continuación*)

- a) Promoción y protección de los derechos del niño (*continuación*)

Tema 70 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (*continuación*)

- a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos (*continuación*)
- d) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Viena (*continuación*)
- f) Celebración del 60º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.



Se declara abierta la sesión a las 15.20 horas.

Tema 62 del programa: Desarrollo social
(continuación)

- b) Desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia** (continuación)
(A/C.3/62/L.5)

Proyecto de resolución A/C.3/62/L.5: Aplicación del Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad: realización de los objetivos de desarrollo del Milenio para las personas con discapacidad

1. **El Sr. Hermoso** (Filipinas) presenta el proyecto de resolución A/C.3/62/L.5, del que son coautores Andorra, Azerbaiyán, Belarús, Camboya, Jordania, Panamá, la República de Corea y Turquía. Dice que, a pesar de los esfuerzos que la comunidad internacional se ha comprometido a desplegar a partir de ahora y hasta el año 2015 para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), es de temer que las estrategias que se empleen con ese fin no beneficien a las personas más aisladas, en particular a las personas con discapacidad, que son las que están en peores condiciones para sacar provecho de las políticas de desarrollo tradicionales. El proyecto pretende, precisamente, que esas personas puedan tener plena participación, en pie de igualdad, en la consecución de los ODM. El orador recuerda que el Programa de Acción Mundial de 1983, que atañe a las personas con discapacidad, es ahora de particular actualidad, pues proporciona orientaciones para analizar y remediar la situación de esas personas y ayudarlas a alcanzar los ODM; recomienda incorporar las cuestiones relativas a las personas con discapacidad en la totalidad de los procesos de desarrollo, e insta encarecidamente a los gobiernos y demás partes interesadas a solucionar la situación de las personas con discapacidad en el marco de los ODM.

2. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) anuncia que Camerún, Guinea, Indonesia, la Jamahiriya Árabe Libia, Malí, Paraguay y Senegal se suman a la lista de copatrocinadores del proyecto de resolución.

Tema 63 del programa: Adelanto de la mujer
(continuación)

- a) Adelanto de la mujer** (continuación)
(A/C.3/62/L.14)

Proyecto de resolución A/C.3/62/L.14: Violencia contra las trabajadoras migratorias

3. **La Sra. Banzon Ábalos** (Filipinas), presentando el proyecto de resolución A/C.3/62/L.14, del que Indonesia es coautora, explica que, si bien se recogen en él los elementos esenciales de la resolución 60/139 de la Asamblea General, que fue aprobada por consenso, se hace hincapié a la vez en la situación de las trabajadoras migratorias y se da cuenta de los nuevos acontecimientos registrados en esa esfera, especialmente a partir de las consultas celebradas en septiembre de 2006, con ocasión del Diálogo de alto nivel sobre la migración internacional y el desarrollo.

4. El propósito principal del proyecto de resolución es conseguir que la legislación y las políticas relativas a la migración y el empleo estén basadas en los derechos fundamentales, tengan en cuenta las cuestiones de género y no profundicen la discriminación ni los prejuicios contra la mujer. Por otra parte, el proyecto se diferencia de la resolución 60/139 de la Asamblea General porque: define con más claridad la responsabilidad que comparten todas las partes interesadas en promover el establecimiento de condiciones que impidan la violencia contra las trabajadoras migratorias; hace hincapié en la vulnerabilidad de esas trabajadoras, a quienes no se reconocen sus derechos, especialmente cuando están en situación irregular, e insiste sobre todo en los medios de prevención para que no sean víctimas de la violencia; por eso mismo el proyecto pretende llevar al conocimiento de las trabajadoras migratorias información relativa a la migración y sus derechos fundamentales y proporcionar a los representantes de los poderes públicos que estén en contacto con ellas la formación imprescindible para cumplir con su deber de protegerlas. El orador pone de relieve que es menester que los Estados y demás miembros de la comunidad internacional cooperen para que mejore la recolección y el análisis de los datos y las informaciones que faciliten la formulación de políticas que contemplen los derechos y la situación de las trabajadoras migratorias. Por último, habida cuenta de que la migración se presenta por lo general como un fenómeno neutro desde una perspectiva de género, el proyecto aspira a

que las cuestiones de género sean tenidas más en cuenta en las esferas de la migración y del empleo y a que se reconozca que las trabajadoras migratorias desempeñan un papel activo en el desarrollo y necesitan de especial protección. El orador confía en que el proyecto sea aprobado por consenso.

5. **El Presidente** anuncia que Ecuador, Etiopía, Guatemala, Guinea, Kenya, Malí, Paraguay, Senegal y Uganda se suman a la lista de copatrocinadores del proyecto de resolución.

Proyecto de resolución A/C.3/62/L.15: Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer

6. **El Sr. Fieschi** (Francia), haciendo uso de la palabra en nombre de su país y de los Países Bajos, presenta el proyecto de resolución A/C.3/62/L.15, que también copatrocinan Croacia, Honduras, Malta, Montenegro y Rumania. El proyecto, que complementa la resolución 61/143, aprobada por consenso por la Asamblea General el 19 de diciembre de 2006, es sobre todo de carácter procedimental, ya que acoge con beneplácito las actividades desarrolladas por la Organización para dar curso a la antedicha resolución y aporta precisiones que aclaran ciertas disposiciones de ésta. El orador dice que las negociaciones entabladas en torno a la redacción del proyecto de resolución prosiguen en el marco de un espíritu constructivo y que confía en que el proyecto obtenga el apoyo del mayor número posible de delegaciones.

7. **El Presidente** anuncia que Albania, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, el Camerún, Georgia, Haití, Lesotho, Liberia, Lituania, Paraguay, la República Dominicana, San Marino y Turquía se suman a la lista de copatrocinadores del proyecto.

Proyecto de resolución A/C.3/62/L.17: Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer

8. **La Sra. Kaljuläte** (Estonia) presenta el proyecto de resolución A/C.3/62/L.17 en nombre de sus coautores: Croacia, Estonia, Guatemala, Islandia, Jordania, Kazajstán, México, Noruega, Nueva Zelanda, la República de Corea, el Sudán, Suiza y Turquía. Dice que el marco de financiación multianual del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) correspondiente al período 2004-2007 termina el año en curso y que los resultados de su aplicación, indicados en el documento A/62/188,

demuestran que el Fondo sigue ayudando a todos los países del mundo a alcanzar las metas de igualdad entre los géneros y autonomía de la mujer enunciadas en los Objetivos de Desarrollo del Milenio, el Programa de Acción de Beijing, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad; tanto el UNIFEM como su marco de financiación multianual están llamados, pues, a desempeñar un papel de suma importancia dentro del sistema de las Naciones Unidas y a título propio. Habida cuenta de los resultados apuntados, el marco estratégico del Fondo para el período 2008-2022 persigue el propósito de incrementar la eficacia del UNIFEM en materia de desarrollo, consolidar sus asociaciones estratégicas y movilizar recursos para los años futuros. Ese marco, cuyos objetivos y prioridades fueron aprobados en septiembre de 2007 por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), permitirá que el UNIFEM logre el objetivo principal de su mandato: ayudar a los países a definir el concepto de igualdad entre los géneros y autonomía de la mujer en el marco de sus prioridades nacionales.

9. En el proyecto de resolución se recuerda que es fundamental que todos los organismos de las Naciones Unidas interesados en el tema coordinen su acción en todos los planos para ayudar a los países a determinar el concepto de igualdad entre los géneros y que el UNIFEM tenga la competencia necesaria para apoyar los programas y políticas de las Naciones Unidas en dicha esfera. La oradora destaca asimismo la importancia del Fondo Fiduciario para combatir la violencia contra la mujer, que se estableció en 1995. La representante de Estonia se congratula por el hecho de que el apoyo que recibe el Fondo sea el resultado de contribuciones voluntarias efectuadas en los últimos años y confía en que el proyecto de resolución obtenga el apoyo de la totalidad de las delegaciones.

10. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) anuncia que Belice, Costa Rica, Ecuador, Etiopía, Honduras, Liberia, Malí, Paraguay, la República Dominicana, Timor-Leste y Uganda se suman a la lista de copatrocinadores del proyecto de resolución.

Proyecto de decisión A/C.3/62/L.18: Mandato de los miembros del Comité Consultivo del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer

11. **La Sra. Kaljuläte** (Estonia) presenta el proyecto de decisión A/C.3/62/L.18 en nombre de los miembros del Comité Consultivo del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM). El Comité, cuyos miembros provienen de los cinco grupos regionales, trabaja en estrecha colaboración con el Fondo en todo lo concerniente a sus políticas y actividades y oportunamente le hace llegar sus opiniones y su ayuda. A efectos de intensificar esa colaboración y de mantener la continuidad de sus trabajos, se ha redactado un proyecto que establece la rotación de sus miembros: con arreglo a esa rotación, los dos nuevos miembros que después de la renuncia de los miembros del Grupo los Estados de Asia y del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe deben ser nombrados por el Presidente de la Asamblea General de conformidad con el párrafo 13 del Anexo de la resolución 39/125 de la Asamblea, serán designados para que integren el Comité Consultivo por un período completo de tres años, que empezará a correr el 1° de enero de 2008 y finalizará el 31 de diciembre de 2010. Los otros tres miembros del Comité Consultivo seguirán ejerciendo sus cargos hasta que expire su mandato de tres años, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2009. La representante de Estonia confía en que las delegaciones brinden su apoyo al proyecto de decisión, que pretende contribuir a reforzar los vínculos existentes entre el UNIFEM y los Estados Miembros de la Organización.

12. **El Presidente** anuncia que Honduras y Kenya se suman a la lista de copatrocinadores del proyecto de decisión.

Proyecto de resolución A/C.3/62/L.20: Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

13. **El Sr. Rasmussen** (Dinamarca) presenta el proyecto de resolución A/C.3/62/L.20, que comprende, entre otras cosas, las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Se refiere en particular a los párrafos 14 y 15 del proyecto, conforme a los cuales se decide autorizar provisionalmente al Comité a que celebre tres períodos de sesiones por año, de tres semanas de duración cada uno, con efecto a partir de enero de 2008, y a que se reúna en 2008 y 2009 durante un máximo de siete días

en grupos de trabajo paralelos en su tercer período de sesiones anual de 2008 y en su tercer período de sesiones anual de 2009, para que pueda recuperarse del retraso sufrido en el examen de los informes de los Estados partes. Las consecuencias para el presupuesto por programas de las recomendaciones que figuran en el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre su 39° período de sesiones figuran en el documento E/2007/L.42.

14. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) anuncia que Armenia, Botswana, Croacia, Ecuador, Honduras, Paraguay, la República Dominicana y Rumania también son copatrocinadores del proyecto de resolución.

Tema 66 del programa: Promoción y protección de los derechos del niño *(continuación)*

a) Promoción y protección de los derechos del niño *(continuación)* (A/C.3/62/L.22)

Proyecto de resolución A/C.3/62/L.22: Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo

15. **La Sra. Al-Thani** (Qatar) presenta el proyecto de resolución A/C.3/62/L.22 en nombre de sus autores, a quienes agradece su cooperación. La delegación de Qatar confía en que el proyecto de resolución reciba el apoyo de todas las delegaciones y para ello ha de seguir celebrando consultas hasta lograr consenso.

16. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) anuncia que Brasil, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Ecuador, Honduras, Jamaica, Kenya, Liberia, Nicaragua, la República Islámica del Irán y Uganda se suman a la lista de copatrocinadores del proyecto de resolución.

Tema 70 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos *(continuación)*

a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos *(continuación)*

f) Celebración del 60° aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos *(continuación)*

17. **El Sr. Butagira** (Uganda) señala que la Declaración Universal de Derechos Humanos, si bien no es jurídicamente vinculante en su país, constituye la base de su Constitución. Por lo tanto, rigen en Uganda derechos que de ninguna manera se derogan: el derecho a no padecer torturas ni otros tratos o penas

cruels, inhumanos o degradantes, el derecho a no ser sometido a la esclavitud ni a la servidumbre, el derecho a un juicio equitativo y el derecho al *habeas corpus*. El respeto a esos derechos está garantizado por un sistema judicial independiente, el Tribunal Constitucional, la Comisión ugandesa de Derechos Humanos, el Inspector General del Gobierno y el Parlamento. Por otra parte, la nueva constitución, que está en vías de elaboración, aspira a establecer un sistema democrático cimentado en el Estado de derecho; imbuida de ese espíritu, Uganda ya es parte en numerosos instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos. Nada pintan, pues, los que se erigen en gendarmes del mundo y utilizan la defensa de los derechos humanos como arma política al servicio de sus propios intereses. El Consejo de Derechos Humanos fue creado para frustrar esas manipulaciones y por eso hay que apoyarlo e impedir que sea desactivado.

18. El Gobierno de Uganda ha instituido un programa denominado “Justicia, ley y orden”, con el que se pretende reformar los sistemas de justicia penal y comercial, garantizar la eficacia y la calidad de la administración de justicia y facilitar el acceso a ella para luchar mejor contra la pobreza. En lo que atañe a la justicia penal, se ha encomendado al Ministerio de Justicia la misión especial de adoptar las providencias necesarias para aumentar el número de magistrados en las zonas rurales y facilitar y agilizar así el acceso de los kenianos a la administración de justicia. En lo que respecta a la justicia comercial, el Gobierno tiene previsto el establecimiento de condiciones propicias para las inversiones locales y extranjeras.

19. En lo relativo a la corrupción, el Gobierno ugandés es consciente de que debe asumir la responsabilidad de garantizar la transparencia de los organismos públicos y se preocupa por las nefastas consecuencias de la corrupción en el crecimiento económico, la lucha contra la pobreza y el mantenimiento del Estado de derecho. En la actualidad trabaja en la preparación de nuevas leyes contra la corrupción y en la actualización de los textos legales vigentes en la materia.

20. Por su parte, los comités de vigilancia del Parlamento siguen desempeñando un papel importante en la lucha contra la corrupción. En un proyecto de ley sobre la prevención de la corrupción se prevé ampliar el alcance de la Ley del mismo nombre y endurecer las penas que impone. En caso de que se apruebe, la

legislación ugandesa se habrá adaptado a Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que Uganda ratificó en septiembre de 2004.

21. Por último, el orador insta a los Estados Miembros a reforzar los mecanismos de promoción integrada y universal de los derechos humanos y se manifiesta partidario de racionalizar la redacción de los informes sobre derechos humanos con objeto de facilitar la labor de los Estados Miembros en esa esfera.

22. **La Sra. Medal** (Nicaragua) explica que su país, que es parte en los siete principales instrumentos internacionales de derechos humanos, no estuvo en condiciones de cumplir, entre 1990 y 2006, con su deber de presentar informes periódicos sobre la aplicación de los derechos reconocidos en esos instrumentos. Consciente, no obstante, de la necesidad de promover esos derechos, Nicaragua, que acaba de ser elegida para integrar el Consejo de Derechos Humanos hasta el año 2010, ha presentado hace algunos meses los informes sobre la aplicación de los instrumentos de derechos humanos que debió haber sometido a consideración del Consejo, en ciertos casos, hace más de 15 años, es decir, el documento básico común y 13 informes periódicos; además, ha suscrito el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes.

23. Desde que llegó al poder, el Gobierno de reconciliación y unidad nacional atribuye mucha importancia a la protección de los derechos humanos en el país, especialmente en materia de eliminación de la pobreza, lucha contra el hambre, acceso a la educación, gratuidad de los servicios de salud pública y empleo para todos, objetivos cuya consecución es particularmente urgente. Los informes que preparó para los organismos convencionales le han permitido no sólo dar cumplimiento a sus obligaciones internacionales en la materia sino también hacer un balance de lo conseguido en relación con la protección de los derechos humanos. Fue muy valiosa la ayuda de la sociedad civil, que colaboró con el Gobierno en dicha esfera. Por otra parte, por conducto del Comité Interinstitucional de Derechos Humanos, recientemente creado, el Gobierno verifica de manera sistemática si se respetan debidamente las disposiciones de las leyes nacionales y de los acuerdos internacionales atinentes a la protección de los derechos humanos. En todos esos cometidos, el Gobierno obtuvo el apoyo del Reino de

Dinamarca y recibió asistencia técnica del Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo (PNUD) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

24. Preocupado por garantizar el seguimiento y velar por la aplicación efectiva de la legislación nacional y las normas internacionales sobre derechos humanos y prestando particular atención a los grupos vulnerables y minoritarios, el Gobierno nicaragüense está empeñado en establecer los mecanismos necesarios para ello. Apoya asimismo los esfuerzos que despliegan los organismos convencionales por armonizar sus métodos de trabajo y aumentar así su eficacia.

25. Con la ayuda de la comunidad internacional, Nicaragua está decidida a trabajar para eliminar la pobreza, lograr un desarrollo duradero y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales en su territorio y en el mundo todo.

26. **El Presidente** dice que la Comisión ha concluido así el examen de los incisos a) y f) del tema 70 del programa.

Tema 70 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (*continuación*)

d) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Viena (*continuación*)

27. **El Sr. Mubury-Muita** (Kenya) dice que su delegación hace suya la declaración formulada por el representante de Benin en nombre del Grupo de los Estados de África. El desarrollo es indispensable para que se puedan ejercer efectivamente todos los derechos humanos, que son universales, indivisibles e interdependientes y están estrechamente relacionados entre sí. Aunque atribuye mucha importancia al respeto a los derechos civiles y políticos y a la represión de su violación, la comunidad internacional suele relegar a un segundo plano el respeto a los derechos económicos, sociales y culturales, cuya violación en gran escala no condena, a pesar de que todos los derechos fundamentales son indisociables.

28. Los organismos establecidos en virtud de instrumentos de derechos humanos desempeñan un papel fundamental tanto en la promoción del respeto universal a esos instrumentos como en su efectiva aplicación. Mantienen un diálogo permanente con los

Estados, elaboran para ellos directrices y recomendaciones y les hacen llegar observaciones generales y decisivas que los ayudan a respetar aún más las disposiciones de los tratados de derechos humanos. Sin embargo, la preparación de todos los informes que hay que poner a su consideración entraña un enorme volumen de trabajo y, por lo tanto, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos debería incrementar la asistencia técnica que en esa materia brinda a los Estados y redoblar los esfuerzos por aumentar la capacidad de éstos. Kenya, que no escatima esfuerzos por cumplir con sus obligaciones, ha conseguido presentar en 2007 un informe único al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, un informe inicial al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el informe que debía en relación con la Convención sobre los Derechos del Niño.

29. Kenya ha logrado evidentes progresos con respecto a la incorporación, en su legislación, de disposiciones de diversos instrumentos de derechos humanos, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Además, ha designado un grupo de estudio para que se encargue de aplicar el derecho internacional humanitario y trabaja en la elaboración de una política nacional de derechos humanos y de un plan de acción para promoverlos y protegerlos. Por otra parte, en los últimos cuatro años, Kenya ha adoptado varias medidas en esa esfera: en efecto, ha establecido la Comisión Nacional de Derechos Humanos, un comité interministerial que asesora al Gobierno con respecto a las obligaciones contraídas en el plano internacional en materia de derechos humanos y un comité directivo multisectorial que se encarga de coordinar la elaboración de la política nacional y el plan de acción antedichos; se somete al examen del mecanismo de evaluación intraafricano de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, y reforma su sistema de justicia penal para facilitar el acceso a la administración de justicia y promover el trato equitativo, especialmente en favor de las personas carentes de recursos. Además, ha promulgado leyes en la esfera de los derechos humanos, entre las que se destaca la Ley por la cual se establece la Comisión Nacional encargada de las cuestiones de género, y ha puesto en marcha un programa que atañe a la gobernanza, la justicia, la ley y el mantenimiento del orden.

30. Sin embargo, no deja de tropezar con distintos obstáculos: la debilidad de las instituciones, sometidas ahora a una profunda reforma; la falta de información de los ciudadanos con respecto a los derechos fundamentales que les asisten, que por cierto el Gobierno se empeña en corregir con la ayuda de la sociedad civil y de organizaciones no gubernamentales (ONG), y la pobreza, que obstaculiza en gran medida el ejercicio de los derechos fundamentales —por más que haya disminuido ligeramente el número de kenianos que viven por debajo del umbral de pobreza— y deja por lo tanto insatisfechas las necesidades esenciales de las personas carentes de recursos en materia de alimentación, alojamiento, educación, servicios médicos y acceso a la administración de justicia. En tales circunstancias, es necesario reformar la Constitución y las leyes, una tarea nada fácil, que se encara a partir del consenso logrado en torno a disposiciones progresistas en la esfera de los derechos humanos, que atañen a la igualdad entre los géneros, la ciudadanía y los derechos económicos y sociales; cabe señalar al respecto que la Comisión encargada de la reforma legislativa ha sido reestructurada para que pueda recomendar tanto la adopción de nuevos textos legales que favorezcan el ejercicio efectivo de los derechos humanos como la reforma o la abrogación de los que estén en vigencia.

31. Kenya está firmemente resuelta a cumplir las obligaciones que contrajo en virtud de instrumentos internacionales de derechos humanos, en beneficio de toda su población y respetando el principio conforme al cual hombres y mujeres nacen iguales en dignidad y derechos.

32. **El Sr. Vohidov** (Uzbekistán) dice que, desde que logró la independencia, su país se está integrando rápidamente en la comunidad internacional. Ratificó más de 60 tratados internacionales de derechos humanos, preparó 18 informes sobre su aplicación y en la actualidad elabora o pone en marcha planes de acción nacionales para aplicar las recomendaciones de los órganos y organismos convencionales. Por otra parte, tomó las providencias necesarias para dar cumplimiento al compromiso contraído en el plano internacional: garantizar y proteger los derechos humanos. Por consiguiente, estableció el cargo de defensor del pueblo y fundó un Centro Nacional de Derechos Humanos y un Instituto que se encarga del control ulterior de la legislación nacional y de su aplicación.

33. La Ley por la cual se crea el cargo de Defensor del Pueblo —Uzbekistán es el primer país de la Comunidad de Estados Independientes (CEI) en haberlo creado— determina que el Defensor del Pueblo debe: intervenir para que las personas cuyos derechos hubieren sido violados en el pasado puedan obtener después una reparación; prescribir las medidas que se deben adoptar para ampliar la protección de los derechos humanos, y suministrar información de carácter jurídico a la población. Desde la creación de su cargo, el Defensor del Pueblo contribuye efectivamente a proteger los derechos humanos en el país y presenta al Parlamento informes que se publican y se difunden ampliamente.

34. El Centro Nacional de Derechos Humanos se encarga de redactar y presentar los informes periódicos de Uzbekistán sobre los seis principales convenios y convenciones de derechos humanos de los que el país es parte y, por esa razón, trabaja de plena conformidad con los Principios de París relativos a las instituciones nacionales de defensa de los derechos humanos. Además, suministra información sobre los derechos humanos y procura asegurarse de que se brinda capacitación y enseñanza en esa esfera.

35. El Instituto encargado del control ulterior de la legislación nacional y de su aplicación verifica si el derecho uzbeko se adecua a las disposiciones de los instrumentos internacionales de los cuales Uzbekistán es parte, si los mecanismos nacionales de defensa de los derechos humanos funcionan satisfactoriamente y si se han cometido violaciones de esos derechos; si procede, también procura determinar las causas de esas violaciones.

36. Las ONG desempeñan asimismo un papel muy importante en la protección de los derechos humanos en el país. Los colegios de abogados y jueces y el Centro de Estudios sobre derechos humanos y derecho humanitario, así como otras muchas entidades, contribuyen a la defensa de los derechos humanos y permiten que la política gubernamental de constituir una sociedad civil fuerte adquiera un contenido concreto.

37. La cooperación entre las instituciones nacionales encargadas de defender los derechos humanos y los organismos públicos encargados de velar por la aplicación y el respeto de la ley es sumamente fructífera. En 2004, por ejemplo, el Defensor del Pueblo —que está facultado para investigar graves

violaciones de los derechos humanos—, la Oficina del Procurador General y el Ministerio del Interior concertaron acuerdos de asistencia recíproca para resolver problemas relacionados con la aplicación de los derechos humanos. Del mismo modo, en 2003, el Ministerio del Interior y el Colegio de Abogados suscribieron un protocolo sobre asuntos penales a fin de garantizar que todos los detenidos, cualquiera que fuere la duración de su detención, tuviesen siempre derecho a la defensa.

38. Además, se ha establecido un sistema de formación en derechos humanos que funciona en el seno de los servicios públicos interesados. Los funcionarios superiores del Ministerio del Interior, junto con el personal de la Oficina del Procurador General y del Ministerio de Justicia, en particular, siguen cursos de formación y reciclaje en esa esfera. Por otra parte, se tradujeron y publicaron en idioma uzbeko más de un centenar de documentos jurídicos regionales e internacionales, entre los que figuran los siete principales convenios y convenciones internacionales de derechos humanos.

39. Uzbekistán está completamente dispuesto a cumplir los compromisos que ha contraído en el plano internacional en materia de derechos humanos, a proseguir las reformas que ha emprendido en esa esfera y a cooperar cabalmente y con absoluta transparencia con los organismos de las Naciones Unidas establecidos en virtud de la Carta o de tratados.

40. **La Sra. Abdelhak** (Argelia) dice que se insiste en interpretar el párrafo 8 de la Declaración de Viena —aprobada por la Conferencia de Viena de 1993— con un criterio selectivo y restrictivo, que privilegia el aspecto político de los derechos humanos en detrimento de sus facetas económica y social. A criterio de la delegación argelina, la integración de los distintos aspectos de los derechos humanos en el conjunto de las actividades de las Naciones Unidas se debe efectuar en el marco de una estrategia viable y productiva que procure favorecer una aceptación más amplia y una promoción más eficaz de los derechos económicos, sociales y culturales.

41. El reconocimiento de la universalidad de los derechos humanos no supone de ninguna manera la existencia de un solo modelo de organización social y política. Como se desprende con claridad de la Declaración de Viena, esa universalidad sólo tiene sentido si corre parejas con el reconocimiento de las

particularidades culturales, históricas y geográficas y está cimentada en los principios del derecho internacional que constituyen el pedestal jurídico y político de las Naciones Unidas y del sistema de relaciones internacionales, es decir: los principios de igualdad soberana de los Estados, de no intervención en los asuntos internos de un Estado y de respeto a los sistemas políticos, económicos y sociales adoptados libremente por los pueblos. Por otra parte, la creación del Consejo de Derechos Humanos surgió de la voluntad de los Estados de establecer una instancia de diálogo y cooperación alejada de las prácticas de selectividad y politización que caracterizaron el funcionamiento de la Comisión de Derechos Humanos. Para mejorar las prácticas seguidas por los países en materia de derechos humanos es preciso tener en cuenta el nivel de desarrollo y la diversidad de la situación de cada país y respetar sus particularidades. A fin de preservar los logros de la Conferencia de Viena, Argelia considera que es útil e importante llevar a cabo una evaluación rigurosa y objetiva de la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena en el marco del Consejo de Derechos Humanos.

42. Argelia atribuye una gran importancia a los derechos humanos y, para encuadrarlos en un mejor cuadro jurídico y protegerlos más eficazmente, otorgó carácter prioritario a la reforma del sector de la justicia. De esa manera se han introducido profundas reformas en el Código de Procedimientos en lo Penal y el Código de Procedimientos en lo Civil, así como en las modalidades de la asistencia letrada y el funcionamiento del sistema penitenciario. Desde esa misma perspectiva han sido objeto de concienzudas revisiones el Código de Familia y el Código de Nacionalidad.

43. Argelia cumple con sus obligaciones convencionales como parte en los principales instrumentos internacionales de derechos humanos: entre ellos, los dos Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño, que ratificó en 2006. Argelia presenta regularmente, dentro de los plazos establecidos, informes periódicos a los comités interesados y tiene la intención de mantener su cooperación y proseguir el diálogo con ellos y con las instancias de defensa de los derechos humanos no convencionales de las Naciones Unidas. También está cooperando con las ONG internacionales que trabajan en la esfera de los derechos humanos.

44. La transición democrática en que Argelia está empeñada le ha permitido establecer instituciones pluralistas surgidas de elecciones. Desde los niveles más bajos hasta los más altos, los hombres directamente elegidos por el pueblo conducen ahora los destinos del país. Argelia ha optado definitivamente por el principio de la alternancia en el poder y la organización de elecciones libres y honestas, consagrado en la Ley fundamental. En el escenario político argelino actúan decenas de partidos políticos, algunos de los cuales están representados en la Asamblea Nacional. La sociedad civil está en plena expansión y la prensa es dinámica, heterogénea y libre. Argelia, que transita resueltamente por el camino que conduce a la democratización y confía en llegar a su término, ha decidido que una de sus prioridades sea la vigencia de los derechos económicos, sociales y culturales.

45. **El Presidente** dice que la Comisión ha concluido así el examen del inciso d) del tema 70 del programa.

Se levanta la sesión a las 16.50 horas.